



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA,
REUNIDOS EN CONGRESO, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

POLÍTICA DEMOGRÁFICA FEDERAL *(POLDEM FED)*

TÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.— *Objeto.* La presente ley establece la Política Demográfica Federal (POLDEM FED), destinada a revertir el vaciamiento demográfico de las provincias del interior y promover el repoblamiento equilibrado del territorio argentino.

ARTÍCULO 2°.— *Principios rectores.* La POLDEM FED se rige por:

- a) ocupación territorial efectiva como cuestión de soberanía;
- b) equidad demográfica entre provincias;
- c) desarrollo productivo descentralizado;
- d) respeto a las autonomías provinciales;
- e) incentivos progresivos según prioridades demográficas.

ARTÍCULO 3°.— *Provincias prioritarias.* Establécense como provincias demográficamente prioritarias:

- a) Patagonia: Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Neuquén, La Pampa;
- b) Noroeste Argentino (NOA): Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero;
- c) Nordeste Argentino (NEA): Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa;
- d) Cuyo: Mendoza, San Juan, San Luis.

TÍTULO II — INCENTIVOS A LA RADICACIÓN

ARTÍCULO 4°.— *Beneficios incrementados.* Las familias que se radiquen efectivamente



en las provincias prioritarias acceden a un incremento del treinta por ciento (30%) en todos los beneficios económicos del SIPRODEN.

ARTÍCULO 5°.— *Terrenos fiscales.* El Estado Nacional, en coordinación con las provincias, otorga terrenos fiscales gratuitos o con financiamiento subsidiado a familias con hijos que se radiquen en provincias prioritarias.

ARTÍCULO 6°.— *Exenciones tributarias.* Las familias radicadas en provincias prioritarias acceden a:

- a) exención total del Impuesto a las Ganancias durante los primeros diez (10) años de radicación;
- b) exención del Impuesto sobre los Bienes Personales por bienes radicados en la jurisdicción durante los primeros diez (10) años;
- c) exención de derechos de importación para mudanzas y bienes personales.

ARTÍCULO 7°.— *Becas educativas.* Los hijos de familias radicadas en provincias prioritarias acceden a:

- a) becas escolares de primaria y secundaria con cobertura integral;
- b) becas universitarias con cobertura del cien por ciento (100%) en universidades públicas argentinas.

ARTÍCULO 8°.— *Acompañamiento profesional.* Impleméntase un programa de acompañamiento profesional para familias en proceso de radicación.

TÍTULO III — DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL

ARTÍCULO 9°.— *Polos productivos.* El Estado Nacional impulsa la creación de polos productivos en las provincias prioritarias, con inversión en:

- a) infraestructura vial, ferroviaria y aeroportuaria;
- b) energía eléctrica y gas natural;
- c) telecomunicaciones e internet de alta velocidad;
- d) centros logísticos y portuarios.

ARTÍCULO 10.— *Parques industriales.* Créanse parques industriales con régimen tributario especial en las provincias prioritarias.

ARTÍCULO 11.— *Universidades descentralizadas.* Promuévese la creación o expansión de universidades nacionales en provincias prioritarias.



ARTÍCULO 12.— *Investigación regional.* El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y demás organismos de ciencia y técnica priorizan la creación de centros de investigación en provincias prioritarias.

TÍTULO IV — SERVICIOS PÚBLICOS REFORZADOS

ARTÍCULO 13.— *Cobertura sanitaria.* Garantízase la presencia de centros de salud de mediana y alta complejidad en todas las provincias prioritarias.

ARTÍCULO 14.— *Cobertura educativa.* Garantízase la presencia de establecimientos educativos de todos los niveles en todas las localidades de provincias prioritarias.

ARTÍCULO 15.— *Conectividad.* Impleméntase un Plan de Conectividad Federal que garantice acceso a internet de alta velocidad en todas las localidades de provincias prioritarias.

TÍTULO V — FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 16.— *Fondo Federal.* Créase el Fondo Federal de Política Demográfica (FONFEDEM), con asignación específica del Fondo Nacional de Rearme Demográfico (FONARD).

ARTÍCULO 17.— *Distribución.* El FONFEDEM se distribuye mediante una fórmula que combina:

- a) sesenta por ciento (60%): inversamente proporcional a la densidad poblacional;
- b) veinte por ciento (20%): inversamente proporcional al PIB per cápita;
- c) veinte por ciento (20%): cumplimiento de metas demográficas acordadas.

TÍTULO VI — DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18.— *Articulación.* La POLDEMFED articula con la Ley de Rearme Demográfico Nacional y demás leyes del paquete demográfico.

ARTÍCULO 19.— *Adhesión provincial.* Invítase a las provincias prioritarias a celebrar convenios específicos con el Estado Nacional.

ARTÍCULO 20.— *Evaluación.* El cumplimiento de metas demográficas se evalúa



anualmente.

ARTÍCULO 21.— *Reglamentación.* El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 22.— *Vigencia.* La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 23.— *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

MARCELA MARINA PAGANO

DIPUTADA DE LA NACIÓN



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto establece una política demográfica federal destinada a revertir el vaciamiento demográfico de las provincias del interior y promover el repoblamiento equilibrado del territorio argentino.

I. El desequilibrio demográfico argentino

El cuarenta por ciento (40%) de la población argentina vive en el AMBA. Esta concentración genera múltiples problemas: hacinamiento, déficit de servicios, presión sobre infraestructura, vaciamiento de provincias del interior, debilitamiento de soberanía territorial.

II. Vaciamiento del interior

Las provincias patagónicas y del NOA presentan densidades poblacionales que no permiten el desarrollo productivo sostenible ni el ejercicio efectivo de la soberanía territorial. La Patagonia tiene apenas dos habitantes por kilómetro cuadrado en promedio.

III. Soberanía territorial

Vastos territorios despoblados constituyen una vulnerabilidad estratégica. La presencia poblacional efectiva es condición de la soberanía argentina sobre sus recursos naturales y territorio.

IV. Modelo de incentivos

El sistema de incentivos progresivos genera atractivos económicos significativos para que las familias elijan radicarse en provincias prioritarias.

V. Antecedentes internacionales

Israel desarrolló durante décadas la política de poblamiento del Negev. Australia tiene programas de incentivo a la inmigración hacia regiones interiores. Brasil implementó políticas de desarrollo del centro-oeste.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.

MARCELA MARINA PAGANO

DIPUTADA DE LA NACIÓN